

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Regulación de la ampliación de biomasa del centro mitílicos 103856, N° Pert 223103024, ubicado en Estero de Castro, al este de Punta Tauco, Comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos"**

Nombre del Titular : AGROMARINA LA ESTANCIA LTDA.  
Nombre del Representante Legal : Marcos Marcelo Galindo Díaz  
Dirección : Calle Chacabuco N°248, Castro

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regulación de la ampliación de biomasa del centro mitílicos 103856, N° Pert 223103024, ubicado en Estero de Castro, al este de Punta Tauco, Comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regulación de la ampliación de biomasa del centro mitílicos 103856, N° Pert 223103024, ubicado en Estero de Castro, al este de Punta Tauco, Comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos", la que deberá entregarse hasta el 04 de noviembre de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mario Sanhueza Acuña, dirección de correo electrónico [msanhueza.10@sea.gob.cl](mailto:msanhueza.10@sea.gob.cl), número telefónico 65 2 56 2000

**1. Descripción de proyecto**

1.1. En relación con los residuos sólidos domiciliarios generados durante la fase de construcción, se solicitó una estimación basada en el número de personas involucradas en el proyecto y la generación per cápita de este tipo de residuos. El Titular, siguiendo el documento recomendado, estimó una generación de 1,768 kg por habitante, concluyendo que en 20 días se generarían 2,8 kg de residuos domiciliarios. Sin embargo, este valor no concuerda con la estimación correspondiente a la generación per cápita.

Por lo tanto, se solicita realizar una nueva estimación multiplicando el número de días por la cantidad de personas involucradas en esta etapa y aplicando la tasa de generación per cápita.

Esta observación se extiende también a la fase de operación, ya que en el Plan de Gestión de Residuos (Anexo 3), específicamente en la Tabla N°10: "Gestión de residuos domiciliarios no peligrosos de la empresa por etapa-año", se presenta un cálculo similar para la etapa de operación, con una generación de 11,2 kg por año.

1.2. En cuanto a la fase de operación, respecto a los residuos industriales, se reitera la solicitud de la estimación de éstos, indicando el tipo de residuo, la cantidad estimada, en unidad de masa



(kilogramo o tonelada) en un tiempo determinado. Adicionalmente, se solicita indicar el manejo a realizar para cada uno de estos residuos, que comprende cómo realizará el acopio temporal y el tipo de contenedores y/o bodegas a utilizar, la frecuencia de recolección, el transporte y los sitios de destino final a los que llevará cada uno de estos residuos (vertedero, relleno sanitario, planta de reciclaje, etc.).

2. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

2.1. - En conformidad al artículo 47 del RSEIA, esta Corporación presentó observaciones a la DIA mediante el Oficio Ordinario N°180 de fecha 03 de abril de 2024. Por su parte, la autoridad ambiental consideró las observaciones presentadas por esta Corporación en el ICSARA (Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones) N.º 202410103119, de fecha 22 de abril de 2024, Reiterando al Titular dar respuesta a las siguientes preguntas del ICSARA:

4.1 En relación con el Área de Influencia (AI) del Componente Medio Humano el titular señala que: “Al identificar y analizar “los factores generadores de impacto” como lo recomienda la guía “AI SVCGH” (SEA,2020) se pudo establecer en una primera instancia que los potenciales factores generadores de impacto pudiesen ser: a) Camino de acceso b) Mano de obra requerida c) Emisiones Atmosféricas d) Emisiones de Gases e) Generación de Ruidos f) Generación de residuos sólidos g) Dispersión de fecas, luego de analizar estos 7 factores, se pudo establecer que no todos son potencialmente significativos a los SVCGH. Los impactos que determinaron la definición del área de influencia son el camino de acceso y la dispersión de las fecas, por lo que la justificación del área de influencia del proyecto se sustentó en estas variables”. (Línea Base de Medio Humano. Determinación y Justificación del Área de Influencia. Pag. 23). Por consiguiente, el Titular indica que: “El área de influencia que se determinó para el caso del proyecto Centro 103856 Lingue 2, está compuestas por dos áreas, en primer lugar, el área determinada por la dispersión máxima de fecas, y en segundo lugar por la zona de acceso de caminos hacia las obras, partes y acciones de Agromarina La Estancia, ubicada en Sector Tutil”. (Línea Base de Medio Humano. Área de Influencia Determinada. Pag. 25).

Cabe precisar que el titular establece una AI con componente terrestre y marino, lo que explica de la siguiente forma: “Por otro lado se consideran otros atributos del territorio para la definición del AI terrestre tales como la ubicación, uso y camino de acceso del embarcadero e instalaciones en playa de Agromarina La Estancia, además de las playas frente al centro hasta las viviendas de orilla de playa” (Línea Base de Medio Humano. Dimensión Componente Indígena. Pag. 22) y “En el caso del AI que se determina para el caso de este proyecto es el Ecosistema Marino por su posible afectación a la calidad de aguas y de la sedimentación. La cual se midió y determinó su impacto por medio de estudios de dispersión de fecas.” (Línea Base de Medio Humano. Dimensión Componente Indígena. Pag. 22).

Es necesario precisar que el AI en el ecosistema marino consiste en el perímetro del centro de cultivo de mitílidos, el cual presenta dos buffers en torno a la dispersión de fecas, estableciendo una distancia mínima y máxima de dispersión, en 68,75 m y 194 m respectivamente. Sobre la modelación y la idoneidad de ésta para determinar área de influencia de las emisiones (fecas al medio marino), esta Corporación podrá pronunciarse una vez que el órgano técnico lo haya hecho y conste en la presente evaluación.

No obstante, y en relación a la determinación del AIMHI se observa que la caracterización presentada y sobre la cual construye el AIMHI “(...) se hizo en base a los testimonios de los integrantes del ECMPO Kiñetuelafken entrevistados, mas 2 de los integrantes de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163429152>

Comunidad Indígena Kurawe Pu Lingue Mew (*A modo de observación el nombre preciso de la Comunidad Indígena es “Kurawe Puam Ta Lingue Mew” con la P.J de 1271*)” (Línea Base de Medio Humano. Dimensión Componente Indígena. Pag. 57).

A fin de corroborar ello, se revisó la pauta de entrevista y lista de entrevistados que presenta el Titular, ambas incorporadas a la Línea Base de Medio Humano. De acuerdo con la lista de entrevistados corresponden en el caso de la solicitud de ECMPO Kiñetuelafken (*ECMPO Kiñetuelafken presenta como solicitantes a cinco comunidades indígenas C.I Huicha Pucatué, C.I Tronco Familiar Agrupación Detif, C.I de Caumin de Dicham, C.I Nancul de Pilpilehue y a la C.I Nahuiltad de acuerdo con la solicitud ingresada a SUBPESCA.*) a los presidentes de la C.I Tronco Familiar Agrupación Detif, C.I de Caumin de Dicham y C.I. Huicha Pucatué, mientras que a la C.I Nancul de Pilpilehue se entrevistó a la Lonko, verificándose que sus testimonios se encuentran citados a lo largo de la Línea Base de Medio Humano del presente proyecto. También se entrevistó al presidente de la C.I Kurawe Puam Ta Lingue Mew. El respaldo de aquella instancia de recopilación de información quedó consignado en un compilado de consentimiento informado (Compendio Consentimiento Lingue. Pag. 17- 19), el cual cuenta con la firma de parte de tres de las cinco comunidades de la Asociación de Comunidades Indígenas Mapuche Williche de las comunas de Chonchi y Puqueldón solicitantes del ECMPO Kiñetuelafken. Sobre la elección de los entrevistados, y considerando la emisión “dispersión de las fecas”, se observa por parte de esta Corporación 1 A modo de observación el nombre preciso de la Comunidad Indígena es “Kurawe Puam Ta Lingue Mew” con la P.J de 1271 2 ECMPO Kiñetuelafken presenta como solicitantes a cinco comunidades indígenas C.I Huicha Pucatué, C.I Tronco Familiar Agrupación Detif, C.I de Caumin de Dicham, C.I Nancul de Pilpilehue y a la C.I. Nahuiltad de acuerdo con la solicitud ingresada a SUBPESCA que el AIMHI se delimitó considerando solamente a la Asociación de Comunidades Indígenas Mapuche Williche de las comunas de Chonchi y Puqueldón sin considerar otros grupos indígenas que habitan la Península de Rilán (*En la Península de Rilán están presentes las siguientes comunidades C.I Chañihue Lafken Mapu con la P.J 11402 (Yutuy) y C.I. Rilán Ñuketue con la P.J 1403 (Rilán), en tanto, en frente de este sector se encuentra la C.I Antilko con la P.J. 879 (Rauco)*), las cuales en su mayoría se caracterizan por un típico modo de vida costero, es decir practican regímenes extractivos o ciertos patrones de desplazamiento que pueden involucrar o no algún tipo de susceptibilidad en relación con el funcionamiento del centro de cultivo de *Mytilus chilensis*, principalmente por el efecto de la deposiciones o pseudofecas de los mitílicos en los recursos marinos extraídos o recolectados por las comunidades indígenas circundantes del canal donde se emplaza el proyecto.

Asimismo, la actual delimitación de la AI propuesta por el titular, tampoco incorporó en su análisis a otra agrupación indígena, específicamente, a la C.I Antilko P.J 879 proveniente del sector de Rauco, quienes constituyen a los titulares del ECMPO Antilko y Rauco. Cabe precisar que este último espacio costero está decretado y presenta el límite este próximo al centro de cultivo de mitílicos en cuestión, lo que pudiese generar interacción con este ECMPO, en que además se acreditaron usos extractivos, medicinales, espirituales, de transporte y conectividad, sin perjuicio de su interés en el desarrollo turístico de su comunidad.

En razón de lo expuesto, el Titular deberá justificar la exclusión de estos GHPPI del área de influencia y/o ajustar su delimitación de conformidad a la Guía área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA, incorporando a estos GHPPI que podrían interactuar con el proyecto en razón de los antecedentes expuestos. Hecho ello, deberá presentar información de línea de base de estos GHPPI si se emplazan o realizan algún uso en el área de influencia, presentando consecutivamente los elementos que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163429152>

permiten justificar ausencia de susceptibilidad de afectación para estos GHPPI, conforme lo dispuesto en el artículo 19.b.6 del RSEIA. Ello deberá necesariamente contemplar fuentes primarias de información, que permitan comprender las dinámicas de usos y movilidad que presentan.

En respuesta, el titular presentó información en el Anexo 7. En lo que concierne a la petición de revisión de los GHPPI de la península de Rilán, el titular efectuó una campaña de terreno durante el día 22 de junio en el lugar en comento, con el objetivo de indagar sobre las agrupaciones indígenas señaladas en el pronunciamiento de CONADI (*En la Península de Rilán están presentes las siguientes comunidades C.I Chañihue Lafken Mapu con la P.J 11402 (Yutuy) y C.I. Rilán Ñuketue con la P.J 1403 (Rilán), en tanto, en frente de este sector se encuentra la C.I Antilko con la P.J. 879 (Rauco)*). En este sentido, se estableció contacto con los presidentes de las juntas de vecinos de Lingue y de La Estancia, con el fin de poder comunicarse con las demás juntas de vecinos de la península, específicamente, aquellas ubicadas en los sectores de Yutuy y de Rilán, como también se conversó con el Pdte. Sindicato Semillas Castro y a las personas indígenas de la solicitud de ECMPO Kiñetuelafken junto con usuarios del espacio decretado ECMPO Antilko de Rauco, las organizaciones referidas expresaron el desconocimiento de las comunidades inscritas en los registros de CONADI.

El trabajo de campo, incluyó entrevista a 12 lugares/viviendas (19 personas) del sector de Yutuy, más 9 lugares/viviendas (13 personas) del sector de Rilán. No obstante, los resultados evidenciaron un desconocimiento sobre las comunidades C.I Chañihue Lafken Mapu con la P.J 11402 (Yutuy) y C.I. Rilán 3 En la Península de Rilán están presentes las siguientes comunidades C.I Chañihue Lafken Mapu con la P.J 11402 (Yutuy) y C.I. Rilán Ñuketue con la P.J 1403 (Rilán), en tanto, en frente de este sector se encuentra la C.I Antilko con la P.J. 879 (Rauco) Ñuketue con la P.J 1403 (Rilán). Otro GHPPI aludido para revisión, fueron los solicitantes del ECMPO Rauco, es decir, la C.I. Antilko de Rauco P.J. 879, se identificó la práctica de usos extractivos en la totalidad del Estero Castro, como, por ejemplo, recolección de orilla en las playas de los sectores Lingue y de Yutuy.

La principal observación de este apartado es sobre la inclusión de entrevistas que estén en concordancia con la información recopilada, si bien la metodología y el trabajo de campo parece idóneo, se observa reticencia por parte del titular en proveer entrevistas o fragmentos de estas en el análisis de descarte de los ECC, aunque, se sostuvo una reunión con el titular el día 14 de agosto del 2024, organizada por parte del SEA de Los Lagos, donde se comentó el uso de entrevistas en documentos presentados para evaluación.

Para este OECA, es relevante contar con todos los antecedentes necesarios para desestimar alguna posible afectación de los GHPPI, en consecuencia, se le solicita al titular esclarecer los motivos de la ausencia de este tipo de medio verificador, cabe destacar que, esta misma observación ya se consignó para otro proyecto del titular, denominado como “Regulación de la ampliación de biomasa del centro mitílicos 102365, N° Pert 223103026, ubicado en Estero de Castro, al este de Punta Animo y Punta Tutil”.

4.9.- Según el visualizador de mapas de Subpesca, es posible apreciar la posible superposición con la solicitud de ECMPO Rauco y Antilko de Rauco. En virtud de ello, se requiere que el titular proporcione los antecedentes necesarios para poder evaluar si dicha solicitud es parte del área de influencia, y en caso de ser así, presente los antecedentes sobre usos consuetudinarios que la Comunidad solicitante y actividades que realiza en el área de influencia del proyecto, en virtud del IUC respectivo. Con dichos antecedentes,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163429152>

posteriormente realice análisis tendiente a acreditar que debido a las partes, obras y acciones del proyecto tanto en su fase de construcción y operación no se generan afectaciones a las prácticas culturales que llevan a cabo los grupos humanos pertenecientes a la Comunidad Indígena Antilko de Rauco.

En respuesta, el titular averiguo sobre los usos consuetudinarios acreditados por parte de esta Corporación para la C.I. Antilko de Rauco P.J. 879, usuarios titulares de los espacios costeros Rauco y Antilko. Sin embargo, es preciso señalar nuevamente la apreciación expresada en la observación 4.1, y por lo tanto, se le solicita al titular el motivo de la ausencia de entrevistas completas o extractos de estas en el análisis de descarte de ECC.

4.11.- Se solicita representar en un mapa, a escala adecuada, en formato kmz y PDF las Rutas o tracks de navegación que son/serán utilizados por el proyecto, la Zona de recolección de plantas medicinales, algas, mariscos y zonas de baño, rituales u otras actividades que realicen GHPPI identificados y su relación con el área de influencia de dispersión de fecas considerada en el proyecto. Con la información solicitada y sus diversas capas y áreas visibilizadas en el mapa, complemente el análisis presentado en la DIA, a fin de dar mayor respaldo al descarte de impacto en prácticas culturales que llevan a cabo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas que habitan y hacen uso del territorio (área de influencia) próximo al proyecto.

En respuesta, el titular presentó la figura 15: Mapa Actividades Socioculturales, de la cual se menciona que: “es necesario destacar que se construyó en base a los relatos de las y los entrevistados, y por lo tanto es referencial, ningún entrevistado/a pudo indicar las frecuencias, los lugares y/o coordenadas exactas de los sectores en los cuales ejercían las actividades, por lo que, en consecuencia, las características de este tipo de informes, la información se construye en base a los relatos de los entrevistados de manera cualitativa”, lo expresado por el titular resulta contradictorio y dudoso, puesto que, precisamente, el mapa sociocultural debería aclarar la ruta de navegación, indicar los lugares más relevantes para los usuarios de esas vías marítimas, las cuales pueden contener múltiples usos además de la pesca, como usos turísticos o zonas de resguardo de las embarcaciones, además, sobre la frecuencia de uso de la misma no se contempla algún antecedente en la Adenda, es por esto que, se le solicita al titular mayor abundamiento de datos (zarpes o registros de navegación) que caractericen la navegación del estero Castro, a fin de manejar información precisa que permita descartar cualquier susceptibilidad a los GHPPI. Por otro lado, es imperativo indicar por tercera vez lo evocado en las observaciones 4.1 y 4.9, por lo cual, se le solicita al titular el motivo de la ausencia de entrevistas completas o extractos de estas en el análisis de este ítem.

4.13.-Presentar antecedentes respecto de la distribución socio espacial de la Comunidad Indígena Kurrawe Puam Ta Lingue Mew, principales actividades que realizan sus miembros, relación con usos de borde costero contemplado en el área de influencia del proyecto, actividades tradicionales y culturales que se realizan, explicitando lugar, periodicidad y si tienen alguna relación con el área de influencia del proyecto.

En respuesta, el titular señaló las actividades socioculturales de la C.I. Kurrawe Puam ta lingue mew, estas corresponden a: -Recolección de orilla por todo el borde costero accesible de Rilán. Cercano al proyecto los lugares donde acuden específicamente son por todo el borde costero desde Lingue hasta La Estancia. -Un integrante y su familia tienen un emprendimiento turístico en la playa La Estancia que se activa en época estival. Sector alejado del AI del Proyecto. -Las personas que recolectan hierbas medicinales, lo realizan



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163429152>

dentro de los predios familiares. No teniendo relación con el AI del Proyecto. -Respecto del cultivo de la tierra y cuidado de los animales, esto lo realiza cada integrante en sus predios familiares. -La pesca artesanal, la realizan algunos miembros y se realiza de manera ocasional dirigiéndose a Canal Lemuy y Canal Dawson (sector Noroeste de la península de Rilán). Lejos del AI del proyecto. -La celebración del Wetripantu, ceremonia que están revalorizando y celebran hace pocos años, se realiza en el sector Quilquico, que queda en el interior de la península de Rilán. Alejado de del AI del Proyecto. Con respecto a los usos descritos, el titular menciona que lo más crucial para la agrupación estudiada, son las actividades enmarcadas en una economía de subsistencia. Asimismo, se verifico el desarrollo de esos usos, en relación con la ubicación del proyecto. Sin embargo, el tratamiento de la información en términos generales carece de testimonios completos o fragmentos de estos que sustenten la no afectación, aspecto repetitivo a lo largo de la revisión de esta Adenda, consignado en las observaciones 4.1, 4.9, 4.11 y 4.13, y en consecuencia, se le solicita al titular lo mismo en los apartados precedentes.

4.15.- En el Informe de Medio Humano, se señala que los principales ritos y/o ceremonias que llevan a cabo las comunidades solicitantes de ECMPO Kiñetuelafken y de parte de la CI Kurrawe Puam Ta Lingue Mew son el Wetripantu, Llelipun y Ngillatun, aclare si ¿estás solamente se realizan en el Rewe de Lemuy o Dicham o también se realizan en Rilán?

En respuesta, el titular identifico que la principal localidad de prácticas espirituales se llevan a cabo en los sectores de Huicha y de Dicham, ambos ubicados en la comuna de Chonchi, mientras que sobre la Península de Rilán, se realizan el sector Quilquico, en el interior de esta, lo cual está fuera del área de influencia estimada, lo que descartaría alguno tipo de susceptibilidad en este ámbito. Por otro lado, se reitera lo citado en las observaciones anteriores, especialmente, con lo acontecido con el uso de entrevistas, como medios verificadores.

Conforme a lo señalado previamente, este Servicio considera que el Titular no ha dado respuesta, específicamente, en lo que concierne a la solicitud de entrevistas o partes de estas, para abordar los apartados 4.1, 4.9, 4.11, 4.13 y 4.15, de la Adenda, es decir, el análisis de descarte de ECC carece de estos principales medios de verificadores, pese a que se conversó sobre incorporar lo citado en reunión con el titular, con el fin de mayor robustez de lo planteado. Además, este mismo comentario fue indicado para otro proyecto del titular denominado “Regulación de la ampliación de biomasa del centro mitilidos 102365, N° Pert 223103026, ubicado en Estero de Castro, al este de Punta Animo y Punta Tutil”. De modo que, esta Corporación estima que el Titular no da respuesta a lo solicitado.

- 2.2 Se reitera al titular especificar la actividad de limpieza con detergentes de acuerdo a lo señalado, debiendo aclarar la actividad de limpieza con detergente señalado en Tabla 1.6.44.
- 2.3 Respecto a la Limpieza en Playa, la respuesta del titular no satisface lo requerido, deberá complementar, al menos, que se tenga contemplado una coordinación de acuerdo al Art. 13 del D.S. N° 64/2020 Reglamento que establece condiciones sobre Tratamiento y Disposición final de Desechos provenientes de actividades de Acuicultura, si es así, presentar antecedentes. El titular deberá justificar que el área establecida de limpieza de playas se corresponde al área de dispersión de residuos del proyecto. Se reitera al titular Indicar coordenadas geográficas de los nuevos puntos A y B de ser pertinente.
- 2.4 Se vuelve a requerir, en criterio de la Circular Marítima D.G T.M Y M.M. Ord O71/010, literal I B. 4., indica que a las naves y artefactos navales menores existentes, la respectiva Autoridad Marítima les aplicará estas exigencias según se determina posteriormente en el Párrafo II, letra



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163429152>

"G" (Exigencias para las naves existentes), También, de la Ley de Navegación N° 2.222/78, Art. 5 "La autoridad marítima aplicará y fiscalizará el cumplimiento de esta ley, de los convenios internacionales y de las normas legales o reglamentarias relacionadas con sus funciones, con la preservación de la ecología en el mar y con la navegación en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional... ", Art. 142, punto 2 inciso primero, su Reglamento para el control de la Contaminación Acuática D.S.N° 1/92, Art. 94 Se prohíbe efectuar descargas de aguas sucias en las aguas interiores. Tales descargas efectuadas en las instalaciones de recepción adecuadas para el efecto, Art, 88, literal c) El buque o artefacto naval esté equipado con un tanque de retención, y que dicho tanque tenga capacidad suficiente para retener todas las aguas sucias, habida cuenta del servicio que presta, el número de personas a bordo del mismo y otros factores pertinentes. El tanque de retención estará dotado de medios para indicar visualmente la cantidad del contenido, y que, para tal requerimiento, el retiro de las aguas sucias retenidas deberá efectuarse de acuerdo a la Circular D.G.T.M. y M.M Ord N° A-52/001.

### 3 Plan de prevención de contingencias y de emergencias

3.1 En base a las respuestas entregadas en el Anexo 3 de la Adenda, se reiteran las siguientes observaciones:

La solicitud de sistematizar y ordenar la información sobre los PDC y PDE, en base a lo señalado en los artículos 103 y 104 del D.S. N°40/2012.

La solicitud en cuanto a que el PDC y PDE deberán identificar las situaciones de riesgo o contingencias que puedan afectar al medio ambiente y/o a la población, considerando los efectos adversos del cambio climático, evaluando si estas condiciones de riesgo tienen un aumento en su frecuencia o consecuencia a causa del cambio climático.

La solicitud de incluir lo establecido en la Res. Ex. N°1610/2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) "Deberes de actualización de planes de prevención de contingencias y planes de emergencia, y remisión de antecedentes de competencia de la SMA, a través del sistema de RCA", se solicita al Titular que al momento de actualizar sus PDC y PDE, estas actualizaciones se remitan a la SMA en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de su actualización

Por último, se reitera la solicitud de incluir lo establecido en la Res Ex. N°885/2016 de la SMA, "Normas de carácter general sobre los deberes de reporte de avisos, contingencias, e incidentes a través del sistema de seguimiento ambiental", la activación de los PDE debe ser comunicada dentro de un plazo máximo de 24 horas a la SMA. Según lo anterior, se solicita presentar un procedimiento de comunicación a dicha institución, en caso de activación.

Para un mejor entendimiento, orden y sistematización se solicita que todos los planes de contingencia y planes de emergencia asociados al proyecto se presenten en el siguiente formato:

Tabla N°----- Riesgo o contingencia "-----"	
Fase del proyecto a la que aplica	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	
Forma de control y seguimiento	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163429152>

Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	

#### 4 Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

##### Tabla Ficha resumen

En relación a la ficha resumen del Proyecto, adjunta en la DIA, se solicita al Titular actualizar, rectificar y/o ampliar los antecedentes presentados, según corresponda, conforme y en virtud a las observaciones formuladas en el presente ICSARA y a las respuestas que se entreguen en la Adenda; esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 19°, literal f) del D.S. N°40/2012 del MMA, que ordena: “(...) Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda.”. Se indica al Titular que deberá presentar las fichas resumen en el presente proceso de evaluación, según formato adjunto, y en los términos señalados, para lo cual se solicita tener en presente lo siguiente:

- Se debe incorporar si el proyecto se ubica en una zona donde los componentes ambientales sean susceptibles a los efectos adversos del cambio climático, de qué forma el proyecto impacta componentes ambientales vulnerables y las medidas relacionadas.
- La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para ésta, por las Adendas respectivas.
- Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o Adenda, y/o Anexo de la DIA o Adenda.

Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos, sin informar contenido que requiere la ficha.

**TABLA 1: ANTECEDENTES.**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Titular	[Nombre titular]
RUT	[RUT titular]
Representante Legal	[Nombre representante legal]
RUT	[RUT representante legal]
Domicilio	[Domicilio titular]
Correo Electrónico	[E-mail titular]
<b>ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO</b>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163429152>

Nombre del Proyecto	[Nombre de proyecto]
Descripción Breve	[Breve descripción del proyecto]
Objetivo	[Objetivo del proyecto]
Tipología principal y secundaria	[Tipología de ingreso al SEIA o ingreso voluntario]
Monto de la Inversión	[Cantidad total de dólares americanos (USD\$)]
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	[indicar hito]
Vida útil proyecto	[años totales]
<b>LOCALIZACIÓN</b>	
Región	[Indicar región]
Provincia	[Indicar provincia(s)]
Comuna	[Indicar comuna(s)]
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	[Tabla con los vértices del polígono de emplazamiento del proyecto]
Superficie Total del Proyecto	[Indicar superficie predial y superficie construida]
Caminos de Acceso	[Indicar la dirección y las vías utilizadas para acceder al predio del proyecto]
Justificación de la Localización	[Indicar los fundamentos de por qué el lugar de emplazamiento del proyecto]

**TABLA 2: PARTES, OBRAS Y ACCIONES.**

<b>Partes y obras del proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Carácter</b>	<b>Fase</b>
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie...]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]

<b>Acciones del proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fase</b>
[Nombre acción 1]	[Texto descriptivo breve de la acción 1]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]	[Texto descriptivo breve de la acción n]	[Construcción, operación y/o cierre]

**TABLA 3: CRONOLOGÍA.**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163429152>

<b>Cronología de las fases del proyecto o actividad.</b>	
<b>Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
Fecha estimada de inicio.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el inicio.	[Indicar parte, obra o acción]
Fecha estimada de término.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el término.	[Indicar parte, obra o acción]

**TABLA 4: MANO DE OBRA.**

<b>Mano de obra</b>	
<b>Fases</b>	<b>Número máximo de personas</b>
Construcción	[Cantidad máxima de personas]
Operación	[Cantidad máxima de personas]
Cierre	[Cantidad máxima de personas]

**TABLA 5: SUMINISTROS.**

<b>Suministros básicos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico 1]
[Suministro básico n]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico n,]

**TABLA 6: RECURSOS NATURALES A EXTRAER, EXPLOTAR O UTILIZAR.**

<b>Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo breve señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad.
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla...]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

**TABLA 7: EMISIONES Y RESIDUOS.**

<b>Emisiones a la atmósfera / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
Emisiones a la atmósfera	[Breve descripción de los resultados de la estimación de emisiones, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Breve descripción de los resultados de la modelación de la calidad del aire]	
<b>Emisiones líquidas / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas,	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163429152>

<i>entre otras.]</i>	<i>parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión o efluente n]</i>	<i>[...]</i>

<b>Ruido / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
Ruido	<i>[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>

<b>Otras emisiones [si corresponde] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
<i>[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n]</i>	<i>[...]</i>

<b>Residuos no peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[...]</i>

<b>Residuos peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[...]</i>

<b>Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción breve del producto químico u otra sustancia 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[...]</i>

**TABLA 8: PRODUCTOS GENERADOS.**

<b>Productos generados (si corresponde) / Fase [Operación]</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163429152>

[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[...]

**TABLA 9: ACTIVIDADES MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN.**

Actividades mantención y conservación (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[...]

**TABLA 10: PLANES CONTINGENCIA Y EMERGENCIAS.**

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
<b>Riesgo o contingencia</b>	[Breve descripción del riesgo]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	[Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para prevenir, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención indicada anteriormente, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además,
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	[Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	[Plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]



Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia; y, en el plan de emergencia, las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

**ARTÍCULO 11 DE LA LEY 19.300 Y ARTÍCULOS DEL 5 AL 10 DEL D.S. N°40/2012 DEL MMA.**

**TABLA 11: ARTÍCULO 11 LETRA A) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°5 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar brevemente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra a) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra b) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra c) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163429152>

d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra d) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
---	---

**TABLA 12: ARTÍCULO 11 LETRA B) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°6 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Indicar brevemente si en el área de influencia existen recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra a) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra b) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra c) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidas en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163429152>

<p>corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p><i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra d) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i></p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p><i>Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra e) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i></p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p><i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra f) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i></p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	<p><i>Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra g) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i></p>
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p><i>Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra h) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163429152>

i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas	<i>Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se establece en la letra h) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i>
---	--

**TABLA 13: ARTÍCULO 11 LETRA C) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°7 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental n	<i>[Nombre del impacto n]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar nombre del impacto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	<i>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano]</i>
Reasentamiento de comunidades humanas	<i>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se establece en la letra a) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]</i>
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se establece en la letra b) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]</i>
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se establece en la letra c) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]</i>
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163429152>

Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	<i>vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra d) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]</i>
---	---

**TABLA 14: ARTÍCULO 11 LETRA D) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°8 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	<i>[Indicar nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental n	<i>[Indicar nombre del impacto n]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de poblaciones protegidas	<i>[Indicar si en el área de influencia existen poblaciones protegidas]</i>
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	<i>[Indicar si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan]</i>
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163429152>

**TABLA 15: ARTÍCULO 11 LETRA E) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°9 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar si el área de influencia presenta valor turístico]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar si el área de influencia presenta valor paisajístico]
De justificar que en el área o espacio geográfico [no] existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se estable en la letra a) del artículo 9 del Reglamento del SEIA]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se estable en la letra b) del artículo 9 del Reglamento del SEIA]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al valor turístico]

**TABLA 16: ARTÍCULO 11 LETRA F) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°10 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Indicar si en el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163429152>

<p>De justificarse que en el área o espacio geográfico [no] existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.</p> <p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:</p>	
<p>a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.</p>	<p><i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra a) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]</i></p>
<p>b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.</p>	<p><i>Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra b) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]</i></p>
<p>c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.</p>	<p><i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra c) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]</i></p>

**TABLA 17: NORMATIVAS.**

COMPONENTE/MATERIA: <i>[Indicar componente o materia]</i>	
Norma	<i>[Identificación de la norma]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre]</i>
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<i>[Indicar parte, obra o acción]</i>
Forma de cumplimiento	<i>[La forma de implementación del cumplimiento normativo puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda]</i>
*Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que ha dado cumplimiento a la norma. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163429152>

Forma de control y seguimiento [Identificada por fase del proyecto]	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]
--	--

\*Se hace presente al Titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

**TABLA 18: PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES.**

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [Número] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre]
Parte, obra o acción a la que aplica	[Indicar parte, obra o acción]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

**TABLA 19: COMPROMISOS VOLUNTARIOS.**

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Indicar nombre del impacto]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [Breve texto del objetivo de la medida] <u>Descripción:</u> [Breve texto descriptivo sobre el objetivo de la medida] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163429152>

	<i>Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

#### 5 Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

Se deberá enviar una copia de la actual modificación de proyecto técnico directamente a Subsecretaría de Pesca, manteniendo el número Pert asignado por Sernapesca 223103024, con la finalidad de dar continuidad al trámite sectorial.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163429152>

**Sergio Ernesto Sanhueza Triviño**  
Director/a Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

MSA

Distribución:

CC:

Patricio Orlando Gallardo Alarcón (Oficial de Partes) <pgallardo.10@sea.gob.cl>

Mario Andrés Alberto Sanhueza Acuña (Coordinador de PAC) <msanhueza.10@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163429152>